



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, inició proceso de cobro administrativo coactivo bajo el radicado número 013-07 hoy CAC-013-2007, en contra de los señores JUAN MANUEL URREA SERNA, DARIO CALLE ROBLEDO y HELI MANUEL GIRALDO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 7.521.032, 10.257.185 y 2.523.897, por la obligación contenida en la Resolución No. 0333 del 14 de abril de 2005.

Que a través del auto de fecha 17 de octubre de 2012, se dio por terminado y archivado el proceso de cobro administrativo coactivo 013-07 hoy CAC-013-2007, a favor del señor JUAN MANUEL URREA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.521.032.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante **Resolución No. 003645 del 12 de diciembre de 2018**, decretó la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN contenida en la Resolución No. 0333 del 14 de abril de 2005, confirmada por la Resolución No. 638 del 12 de julio de 2005, expedidas por el Subdirector de Control y Seguimiento Ambiental de la CRQ, a nombre de los señores DARIO CALLE ROBLEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.257.185 y HELI MANUEL GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.523.897.

Que dentro de la Resolución No. 003645 del 12 de diciembre de 2018, se ordenó surtir la notificación de esta a los señores DARIO CALLE ROBLEDO y HELI MANUEL GIRALDO, razón por la cual se procedió a enviar los siguientes oficios de citación 00004207 del 03 de abril de 2019 y 00004208 del 03 de abril de 2019, respectivamente.

Que el oficio 00004207 del 03 de abril de 2019, dirigido al señor DARIO CALLE ROBLEDO, fue devuelto por la empresa de mensajería Redex argumentando "Traslado persona", según consta en la guía No. *220064680*--R04207-19.

Que así mismo, el oficio 00004208 del 03 de abril de 2019, remitido al señor HELI MANUEL GIRALDO, fue devuelto por la empresa de mensajería Redex argumentando "Dirección Incompleta", según consta en la guía No. *220064681*--R04208-19.

Que en atención a lo anterior, mediante Oficio 00009599 del 02 de julio de 2021 se solicitó a la DIAN información respecto a la dirección de correspondencia de los señores DARIO CALLE ROBLEDO y HELI MANUEL GIRALDO, a lo cual suministraron la siguiente información:

- DARIO CALLE ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.257.185; dirección: CL 23 N 14 35 AP 406, Armenia, Quindío.
- HELI MANUEL GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.523.897; dirección: CR 15 8 32, Caicedonia, Valle Del Cauca.

Que con base en la información brindada por la DIAN, se procedió a enviar los oficios de citación 00011118 del 29 de julio de 2021 y 00011119 del 29 de julio de 2021, a los señores HELI MANUEL GIRALDO y DARIO CALLE ROBLEDO, respectivamente, los cuales fueron devueltos por la empresa de mensajería Certipostal, argumentando "Desconocido" y "Dirección errada", como consta en las guías No. 916774800945 y 916774900945.

Que ante la imposibilidad de surtir dicha notificación, se procede a efectuar la NOTIFICACIÓN POR AVISO a los señores DARIO CALLE ROBLEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.257.185 y HELI MANUEL GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.523.897, de la **Resolución No. 003645 del 12 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO 013-07 HOY CAC-013-2007"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutoria de la citada resolución.

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Decretar la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN contenida en la Resolución No. 0333 del 14 de abril de 2005, confirmada por la Resolución No. 638 del 12 de julio de 2005, expedidas por el Subdirector de Control y Seguimiento Ambiental de la CRQ, mediante la cual se sancionó a los señores DARIO CALLE ROBLEDO identificado con la cédula de ciudadanía número 10.257.185 de Manizales y HELI MANUEL GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía número 2.523.897.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Declarar la falta de ejecutoriedad del título ejecutivo contenido en la Resolución No. 0333 del 14 de abril de 2005, confirmada por la*

Resolución No. 638 del 12 de julio de 2005 a cargo de los señores DARIO CALLE ROBLEDO identificado con la cédula de ciudadanía número 10.257.185 de Manizales y HELI MANUEL GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía número 2.523.897.

ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo 013-07 hoy CAC-013-2007 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra de los señores DARIO CALLE ROBLEDO identificado con la cédula de ciudadanía número 10.257.185 de Manizales y HELI MANUEL GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía número 2.523.897.*

ARTÍCULO CUARTO: *Notificar el presente acto administrativo a los señores DARIO CALLE ROBLEDO identificado con la cédula de ciudadanía número 10.257.185 de Manizales y HELI MANUEL GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía número 2.523.897, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.*

ARTÍCULO QUINTO: *Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre de los señores DARIO CALLE ROBLEDO identificado con la cédula de ciudadanía número 10.257.185 de Manizales y HELI MANUEL GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía número 2.523.897, contenida en la Resolución No. 0333 del 14 de abril de 2005, confirmada por la Resolución No. 638 del 12 de julio de 2005.*

ARTÍCULO SEXTO: *Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la ley 734 de 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Director General de Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011."*

A su vez, se les informa a los señores DARIO CALLE ROBLEDO y HELI MANUEL GIRALDO, que contra la Resolución No. 003645 del 12 de diciembre de 2018, procede el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del aviso.



Para los efectos pertinentes, se publica la notificación por aviso, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la notificación por aviso del acto administrativo mencionado, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma a los

Atentamente,



JOHAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyección: Mario Alejandro Arias Murillo./Contratista OAJ 
Revisó: Katherine Parra P./ Prof. Esp. OAJ 